COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS EN SU SESIÓN DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de seis (6) reuniones, que se computarán desde el día 15 y hasta el 20 de septiembre próximo inclusive, al jockey GERÓNIMO JOAQUÍN GARCÍA, por haber incrementado su peso neto en 1.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 4ª carrera del 29 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Visión Rica", y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 15 y 16 de septiembre próximo inclusive, al jockey aprendiz FRANCO ALBERTO CALVENTE, por haber incrementado su peso neto en 1.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 14ª carrera del 31 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "La Comilona", y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey LUCAS ALBERTO GONZÁLEZ, por haber incrementado su peso neto en 1.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 10ª carrera del 31 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "La Pasto Verde", y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey BRIAN RODRIGO ENRIQUE, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en 10ª carrera del día 31 de agosto p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Qué Porteñita", y ser reincidente.
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz LEONARDO ANTONIO GARCÍA, por no presentarse a cumplimentar los requisitos del pesaje previo en horario reglamentario, para la 2ª carrera del 31 de agosto p.pdo, en la que condujo al s.p.c. "Vamos Popón"
Artículo 16, Inciso IX del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey KEVIN BANEGAS, por no presentarse a cumplimentar los requisitos del pesaje previo en horario reglamentario, para la 6ª carrera del 2 de septiembre p.pdo, en la que condujo al s.p.c. "Lunch Star"
Artículo 16, Inciso IX del Reglamento General de Carreras.

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

APERCIBIR: al jockey MATÍAS JONATAN MEDINA, por no presentarse a cumplimentar los requisitos del pesaje previo en horario reglamentario, para la 15ª carrera del 2 de septiembre p.pdo, en la que condujo al s.p.c. "Beaumont Sale"
Artículo 16, Inciso IX del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey EMILIANO FABRICIO SINIANI, por hallarse excedido en el peso establecido en el programa para competir con la s.p.c. "Botinera", en la 15ª carrera del 31 de agosto p.pdo., hecho este que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta contraído.
Artículo 16, Inciso XII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey JOSÉ ERNESTO LEONARDO, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 5ª carrera del día 31 de agosto p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Put Right".
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey FACUNDO SANTIAGO AGUIRRE, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 5ª carrera del día 31 de agosto p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Secreto Mío".
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz CRISTIAN ERNESTO VELÁZQUEZ, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 15ª carrera del día 31 de agosto p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Cine Club".
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de $1.500,00, al entrenador Dn. MAXIMILIANO DANIEL MARTIARENA, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. "Gran Ruletero", inscripto para la 2ª carrera del 2 de setiembre p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $1.500,00, al entrenador Dn. JOSÉ LUIS PERALTA, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. "Fire in Your Shoes", inscripto para la 10ª carrera del 2 de setiembre p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 1.000,00, al Entrenador Dn. JULIÁN ANTONIO PRA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Nazzar" en forma incompleta, para la 1ª carrera del 31 de agosto p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

COMISION DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de $ 1.500,00, al Entrenador Dn. EDUARDO NÉSTOR SIELE, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Sylvatika" en forma incompleta, para la 3ª carrera del 31 de agosto p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 500,00, al Entrenador Dn. JUAN CARLOS MARTÍNEZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Motor Psico" en forma incompleta, para la 8ª carrera del 31 de agosto p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 500,00, al Entrenador Dn. RAMÓN JOSÉ PÉREZ, por haber presentado al s.p.c. "Fragancia Divina" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 14ª carrera del 31 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 500,00, al Entrenador Dn. MARIO JAVIER RICCIUTO, por haber presentado al s.p.c. "Canary Bird" con la vacuna contra Influenza Equina vencida y adulterada, en la 12ª carrera del 2 de septiembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. HÉCTOR OSCAR MORALES, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Prisionera Bam" en forma incompleta, para la 13ª carrera del 2 de septiembre p.pdo., y ser reincidente.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. MIGUEL ÁNGEL BARTOLOMÉ MEDINA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Upintheair" en forma incompleta, para la 11ª carrera del 29 de agosto p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. PEDRO A. SCOPONI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Storm Mío" en forma incompleta, para la 15ª carrera del 31 de agosto p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. ANDRÉS E. HAIM, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Rapia" en forma incompleta, para la 8ª carrera del 2 de septiembre p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. NÉSTOR GUSTAVO BELLO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Manivela Sam" en forma incompleta, para la 8ª carrera del 2 de septiembre p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. JOSÉ LUIZ CORREA ARANHA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Lag Baomer" (URU) en forma incompleta, para la 12ª carrera del 2 de septiembre p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. CRISTIAN EDUARDO ESCUDERO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Palomo Glorioso" en forma incompleta, para la 15ª carrera del 2 de septiembre p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. JOSÉ A. LOMEÑA, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Ansiosa Pampa", en la 11ª carrera disputada el día 31 de agosto p.pdo.
Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. CARLOS ALBERTO MEZA BRUNEL, por haber presentado al s.p.c. "Benjamín Black" con la vacuna contra Influenza Equina sin sticker, en la 5ª carrera del 2 de septiembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "LINDA POUPEE", a cargo del Entrenador Dn. Carlos Cristian de Rose, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 13ª carrera del día 29 de agosto p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta la importancia del mismo, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días desde el 29 de agosto y hasta el 27 de septiembre próximo inclusive.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "ISLANDINA" por el término de treinta (30) días, desde el 29 de agosto y hasta el 27 de septiembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Javier Ernesto Cabrera, por haber sido ratificado para los días 24 y 29 de agosto p.pdo. y no presentado a correr en la 3ª carrera del día 29 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "FAR HERA" por el término de treinta (30) días, desde el 29 de agosto y hasta el 27 de septiembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Marcelo Sebastián Sueldo, por haber sido ratificado para los días 24 y 29 de agosto p.pdo. y no presentado a correr en la 3ª carrera del día 29 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "INCURSIONISTA" por el término de treinta (30) días, desde el 29 de agosto y hasta el 27 de septiembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Gonzalo Pasini, por haber sido ratificado para los días 24 y 29 de agosto p.pdo. y no presentado a correr en la 3ª carrera del día 29 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "MEHIRA" por el término de treinta (30) días, desde el 2 de septiembre y hasta el 1° de octubre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Juan Bautista Udaondo, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 6ª carrera del 2 de septiembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "TOLUCA HOLIDAY", a cargo del Entrenador Dn. Juan Carlos Bianchi, inscripto para la 1ª carrera del 2 de septiembre p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "GUTENBERG", a cargo del Entrenador Dn. Nicolás Alfredo Gaitán, inscripto para la 2ª carrera del 2 de septiembre p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "CULTURA GUARANÍ", a cargo del Entrenador Dn. Leonardo D. Racco, inscripto para la 6ª carrera del 2 de septiembre p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "MARCHANTA QUEEN" (USA), a cargo del Entrenador Dn. Adolfo Francisco Quinteros, inscripto para la 6ª carrera del 2 de septiembre p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

COMISION DE CARRERAS

STARTER

SUSPENDER: por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 29 de agosto p.pdo. y hasta el 12 de octubre próximo inclusive, al s.p.c. "MILI MARA" – 8ª carrera del 29-8-2018, por quedarse en el partidor, largando retrasado. Para inscribir nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V°B° del Starter. Y **MULTAR:** en la suma de $ 1.000, por ser reincidente, al Entrenador Dn. Enrique José González. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. "BALLADO'S QUEEN" – 8ª carrera del 29-8-2018, a cargo del Entrenador Dn. Atilio Sambuceti, por negarse a entrar al partidor, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. "ARTISTA DEL PAGO" – 11ª carrera del 29-8-2018, a cargo del Entrenador Dn. Raúl Osmar Taborda, por quedarse en el partidor, largando retrasado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. "MI PREDILECTO" – 8ª carrera del 31-8-2018, a cargo del Entrenador Dn. Roberto Marcelo Landola, por quedarse en el partidor, no dando partida. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. "CALANDRIA KEY" – 8ª carrera del 02-9-2018, a cargo del Entrenador Dn. Juan Carlos Etchechoury, por demorar su ingreso al partidor. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 5 de Septiembre de 2018.-

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE

1º) **RECONOCER** como propietario de caballeriza y colores al señor:

Gustavo Abel ROTTOLI **(D.N.I. 23.203.713)**

Caballeriza: **"CACHO Y LILA" (SI)**

Colores: granate; rayas verticales, cuello y puños oro, gorra a cascos.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 5 de septiembre de 2018.-

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. **"TEODÓRICA",** que se clasificara segundo en la 5ª carrera del día 6 de julio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, el entrenador desiste a la apertura del análisis del "frasco testigo", sin reconocer en su descargo el suministro de la droga detectada al s.p.c.. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:

1°) **SUSPENDER** por el término de dos (2) años, desde su sanción provisional (18 de julio p.pdo.) y hasta el 17 de julio de 2020 inclusive, al entrenador Dn. **RAMÓN OSCAR GALIANO.**
Artículo 25, Inciso II ap. b), Inciso VIII ap. b), del Reglamento General de Carreras.

2°) **SUSPENDER** por el término de ocho (8) meses, desde su sanción provisional (18 de julio p.pdo.) y hasta el 17 de marzo de 2019 inclusive, al S.P.C. **"TEODÓRICA".**

3°) **APLICAR** una multa equivalente a tres (3) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn **RAMÓN OSCAR GALIANO.**
Artículo 25, Inciso VIII ap. b), del Reglamento General de Carreras.

4°) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1°) **INTOMYLIFE**
2°) **LETY**
3°) **TARTERINA**
4°) **INTERGATE**
5°) **LA ALEANDRO**
6°) **VIBORITA CLASS**
7°) **SANS RIVAL**
8°) **MÍA MALEVA**
9°) **LA COSMIC**
10°) **MY SWEET LIFE**
11°) **MILAGROSA HOLT**
12°) **IMPORTANT SHOW**
13°) **ALPHA GAMA**

5°) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 5 de Septiembre de 2018.-

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. **"OPTIMATOR",** que se clasificara segundo en la 11ª carrera del día 20 de julio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO –** Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C.
Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:

1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (1° de agosto p.pdo.) y hasta el 31 de julio de 2019 inclusive, a la entrenadora Dña. **CAROLINA SEDIARI.**
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (1° de agosto p.pdo.) y hasta el 1° de diciembre próximo inclusive, al S.P.C. **"OPTIMATOR".**

3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, a la entrenadora Dña. **CAROLINA SEDIARI.**
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) BUDDHA BORDEAUX
2º) MONTENAPO
3º) GREEN MILL
4º) MR. STORYTELLER
5º) STARRY SKY
6º) SUBLIME HUNTER
7º) SOY ENGRILLADO

5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 5 de Septiembre de 2018.-

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. **"PIREVAI",** que se clasificara segundo en la 2ª carrera del día 15 de agosto p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO –** Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C.
Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:

1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (25 de agosto p.pdo.) y hasta el 24 de agosto de 2019 inclusive, al entrenador Dn. **CRISTIAN RICARDO BAUSTIAN.**
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (25 de agosto p.pdo.) y hasta el 24 de diciembre próximo inclusive, al S.P.C. **"PIREVAI".**

3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al entrenador Dn. **CRISTIAN RICARDO BAUSTIAN.**
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) YO CANÍBAL
2º) GRANT POSEIDÓN
3º) DON MADURO
4º) PIÉGARI
5º) SEYO
6º) BRAN BLUE
7º) COLORTEX
8º) BAILANTERO MAN
9º) PERFECT SLEW

5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 5 de Septiembre de 2018.-

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. **"ESPARDELL",** que se clasificara primero en la 5ª carrera del día 15 de agosto p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO –** Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C.
Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:

1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (25 de agosto p.pdo.) y hasta el 24 de agosto de 2019 inclusive, al entrenador Dn. **LUCAS NORBERTO PANE.**
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (25 de agosto p.pdo.) y hasta el 24 de diciembre próximo inclusive, al S.P.C. **"ESPARDELL".**

3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al entrenador Dn. **LUCAS NORBERTO PANE.**
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) PYGME
2º) EVA GARCÍA
3º) NINA STAR
4º) ANA LA LOCA
5º) LAURIER IBE
6º) SOLA NOMÁS
7º) DANERYS
8º) GRAN NOCHERA
9º) BELLA MAR RAP
10º) DIVINA DEL MAR
11º) LUNA DOMINGUERA
12º) TÍA VATED
13º) GUIDA NISTEL

5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 5 de Septiembre de 2018.-

Enrique J. Piccardo
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.